







Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para la realización de medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en concreto para el programa 4 "Acciones de acompañamiento, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud seguir colaborando en la inclusión laboral de personas con Trastorno Mental Grave y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

El Fondo Social Europeo, en adelante FSE, es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020 elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación para la inclusión social. Además, este programa Operativo permite extender la ejecución de las actuaciones por él cofinanciadas durante los 3 años siguientes a la finalización del periodo 2014-2020.

El Servicio Murciano de Salud es beneficiario de un proyecto denominado "Euroempleo Salud Mental", enmarcado en el programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en el que están incluidas las acciones a las que hace referencia la presente convocatoria.

Los programas incluidos en esta Convocatoria serán cofinanciados con cargo al FSE en un porcentaje del 90 %, en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en el eje 6C. Innovación Social: 9.1 La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad. Objetivo Específico: 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Por Orden de 5 de diciembre de 2016 de la Consejería de Sanidad se han aprobado las bases reguladoras de estas subvenciones en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM de fecha 2 de diciembre de 2005.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente











Resolución

Artículo 1.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación (BORM nº 293, de 20 de diciembre), en lo sucesivo Orden de bases.

Artículo 2.- Objeto y modalidades de subvención

- 1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de contratar insertores laborales para la realización de acciones de acompañamiento y búsqueda de empleo de personas con enfermedad mental y en proceso de recuperación, así como para subvencionar a estas personas la asistencia a actividades de formación en empresas.
- 2.-Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social de las personas del colectivo antes mencionado, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del usuario/a.
- 3. La modalidad de subvención regulada en esta convocatoria, conforme al artículo 1, punto 3 de la Orden de bases es la siguiente :

Programa 4. Acciones de acompañamiento, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación:

Subprograma 4.1.- Ayudas para la contratación de insertores/as laborales.

Subprograma 4.2.- Ayudas para asistencia a actividades de formación en empresas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos

- 1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas:
- 1.1.- Programa 4.

Subprograma 4.1.- Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones de búsqueda de empleo, acompañamiento, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que incluyan en sus objetivos la atención a las personas con enfermedad mental en la Región de Murcia
- 2. Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto para la atención de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.











- 3. Tener implantación en el Área de Salud en la que propone realizar las actuaciones objeto de la subvención, es decir, que disponga de centros o servicios de atención a personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en ella.
 - Además, tendrá que demostrar que existe coordinación con la red pública de salud mental y drogodependencia del área de salud.
- 4. Obtener una puntuación mínima de 100 puntos, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

Subprograma 4.2.- Entidades que obtuvieron la condición de entidad colaboradora en 2018, tras la Resolución de 15 de marzo del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de convocatoria de subvenciones, publicada en el BORM de 26 de abril de 2018.

- 2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:
 - a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en el RDL 5/2000 de 4 de agosto, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - b) Las Entidades que rescindan contratos de trabajo, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.
 - c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador/a y el empresario/a, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguineidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.
- 3.- Todas estas subvenciones serán incompatibles, excepto en las que se especifique lo contrario, con cualquier otra subvención concedida por cualquier entidad con la misma finalidad.

Artículo 4.- Financiación

El programa incluido en esta convocatoria será cofinanciados con cargo al FSE en un porcentaje del 90 %, en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en el eje 6C. Innovación Social: 9.1 La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad. Objetivo Específico: 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

La cuantía total máxima de financiación prevista en esta convocatoria es estimada y la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021 de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

Total 2021: 604.000€ Programa 4.1: 578.793€ Programa 4.2: 25.207€

Los créditos no consumidos por alguno de los subprogramas, podrán asignarse al otro subprograma.











Artículo 5.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en el subprograma 4.1 descritos en el artículo 2 será el de concurrencia competitiva, establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Para el subprograma 4.2, descrito en el artículo 2, la concesión de las subvenciones se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria y en la Orden de Bases.

2. Podrán solicitar subvenciones para el subprograma 4.2, aquellos beneficiarios que hayan realizado acciones a partir del 1 de noviembre de 2020 y que tengan continuidad en 2021 y siempre que se trate de personas propuestas por los centros de la red pública de salud mental y drogodependencias, o por entidades que lleven a cabo programas de inserción laboral, financiados por el SMS.

Asimismo, podrán solicitar subvención para el programa 4, subprogramas 4.1, aquellas entidades colaboradoras que hayan iniciado las acciones a partir del 1 de enero de 2021. Deberán cumplir los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 6.- Solicitud y documentación

1-. La solicitud de subvención se formulará en el modelo normalizado que se recoge en los Anexos de la presente Convocatoria y se acompañara de la documentación que corresponda de acuerdo con la modalidad de ayuda solicitada.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos que se han incluido como Anexos en la convocatoria.

- 2.- El Órgano Gestor podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, cuando resulte necesaria para la resolución del expediente.
- 3.- Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), y los exigidos por las bases reguladoras, o por esta convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no atender el requerimiento se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.
- 4.- Para el Subprograma 4.1, las entidades ejecutantes en convocatorias anteriores no estarán obligadas a presentar la documentación ya presentada en la anterior convocatoria, siempre que esta siga siendo la misma o no requiera actualización.











Artículo 7.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a las personas jurídicas, la solicitud y la documentación indicada en el artículo 6 deberá presentarse por medios electrónicos, para lo que se deberá disponer de firma electrónica en la forma prevista en el artículo 10 de la citada Ley.

Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de persona jurídica y deberán acompañarse de una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet https://sede.carm.es.

En el buscador de trámites electrónicos se debe seleccionar el procedimiento **código 2305** "Subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora", y a continuación hacer click en "Tramitar on line".

La solicitud de subvención se acompañará de la documentación que corresponda de acuerdo con la modalidad de ayuda solicitada.

3. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento nº 2305 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar según los siguientes plazos:

Programa/subprograma	Plazo de presentación de solicitudes
Subprogramas 4.2	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, hasta el 31 de octubre de 2021
Programa 4- subprograma 4.1	15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Artículo 8.- Cuantía de las ayudas

1- Programa 4:

Subprograma 4.1.- Acciones de acompañamiento, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, de personas con enfermedad mental en proceso de recuperación:

Las ayudas irán dirigidas a la contratación de Insertores/as laborales, hasta 31 de diciembre de 2021, que tendrán los siguientes funciones: recibir a los/las pacientes derivados de la Red de Salud Mental con











motivación para el empleo y la formación, evaluar su situación de empleabilidad, elaborar el itinerario individualizado de inserción laboral, conjuntamente con el/la usuario/a y el equipo de salud mental/drogodependencias, orientarlo/a hacia los recursos de educación o formación profesional para el empleo o directamente al empleo, realizar tareas de prospección de empresas y de sensibilización y asesoramiento a las mismas y prestar apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo, así como acompañamiento permanente y flexible durante todo el itinerario de inserción.

Las entidades podrán presentar solicitudes para una o más áreas de salud, y además de los gastos de personal, será subvencionable un 15% del importe de la subvención a este subprograma, para gastos derivados de la actividad de inserción, tales como desplazamientos, dietas, formación, materiales didácticos, administración-gestión y otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

Se subvencionará al menos un profesional por cada área de salud, a jornada total o parcial, en función de las necesidades, que trabajará en coordinación directa con los Servicios de Salud Mental del área.

Estos profesionales dispondrán, al menos de titulación de diplomado, licenciatura o grado, y contarán con experiencia demostrable en programas de rehabilitación de personas con enfermedad mental. Se valorará positivamente experiencia en inserción laboral, preferiblemente con personas con enfermedad mental.

De acuerdo con el artículo 67.2 bis del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes por el que se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes unitarios por mes (artículo 67.1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013) y un tipo fijo del 15% sobre el baremo que se aplica a los costes de personal (artículo 67.1, letra d) y artículo 68.ter, del Reglamento (UE) 1303/2013).

Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios de la cuantía máxima subvencionable para la contratación de insertores/as se toman como referencia los costes salariales según el grupo II de cotización a la Seguridad Social, que se indica en la Instrucción 1/2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del SMS, BORM de 1 de marzo de 2016, actualizados a 2020, a los que se sumarán en concepto de Seguridad Social los correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

	Importe Máximo Subvencionable €	Importe S.Social €	Coste Total Salarial €
Importe mensual	2 250 20	726.52	2.005.02
(12 meses)	2.259,29	736,53	2.995,82
Importe anual	27.111,53	8.838,36	35.949,89











La Comisión de evaluación regulada en el artículo 12 podrá distribuir las subvenciones entre las distintas entidades solicitantes dependiendo de las necesidades estimadas de las diferentes áreas de salud.

Las directrices técnicas, la coordinación y la supervisión de la actividad de los insertores se llevarán a cabo por técnicos de la Red de Salud Mental y por profesionales responsables del Órgano Gestor de las subvenciones.

Subprograma 4.2. Ayudas para asistencia a actividades de formación en empresas: La asistencia a las actividades de formación en empresas podrá incluir el abono a los participantes de ayudas diarias de asistencia y/o transporte, tanto en empresas externas como en empresas participadas por la propia entidad. El importe será de 10 € por día de asistencia, y en concepto de ayuda de transporte será de 4 € por día de asistencia.

Las entidades subvencionadas suscribirán acuerdos de colaboración con las empresas donde se realizarán las actividades de formación.

Los/las candidatos/as para esta actividad serán propuestos según establece el artículo nueve de esta convocatoria.

Artículo 9.- Candidatos/as a participar en las actividades de formación.

Serán propuestos/as por:

- a) Los Centros de Salud Mental, de atención a drogodependencias y Unidades de Rehabilitación de la Red de Salud Mental y Drogodependientes de la red pública del SMS, mediante propuesta y posterior informe acreditativo por parte del insertor/a, sobre la adecuación del candidato/a.
- b) Entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente convocatoria con financiación pública, mediante informe acreditativo por parte del insertor/a sobre la adecuación del candidato, con el visto bueno del Centro de Salud Mental o Drogodependencias de referencia del usuario/a, si no ha sido propuesto por ellos.

Las propuestas se harán al Órgano Gestor, en función de criterios de evaluación terapéutica de las personas propuestas.

Artículo 10.-Límite de las adjudicaciones.-

- 1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el correspondiente ejercicio, que incluyen los fondos destinados a este fin en el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, con cargo al Fondo Social Europeo.
- 2.-Se podrá disponer, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos destinados a la anualidad, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, procedentes de remanentes de años anteriores o de otras fuentes de financiación.

El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

3.- Las cuantías estimativas previstas, en el artículo 4, para subvencionar cada subprograma, podrán variar según la disponibilidad presupuestaria.











Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

- a) Estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por el Órgano Gestor, en relación con la evolución social del usuario.
- b) Asimismo, comunicarán al Órgano Gestor cualquier incidencia.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente, en el caso de que no se haya autorizado al órgano gestor para recabar información y/o la emisión de los certificados por los organismos competentes.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento nº (UE) 1303/2013.
- j) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. Asimismo, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- k) En el caso de los beneficiarios/as de ayudas cofinanciadas por el FSE mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- I) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.











m) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el formato que facilite el organismo convocante, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- n) Acreditar documentalmente que los usuarios beneficiados por las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo conocen que la formación está cofinanciada por dicho fondo.
- ñ) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.-Comisión de Evaluación.

Se creará la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10 de la Orden de bases

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas en el subprograma 4.1

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, la persona seleccionada.

Para solicitudes del subprograma 4.2, no será necesario constituir la Comisión de Evaluación citada y se formulará la propuesta directamente por el Órgano Gestor.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las resoluciones.

Artículo 14.- Criterios de valoración de las solicitudes de subvención por concurrencia.

- 1.- Se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas atendiendo a los siguientes criterios:
- 1.1.- Para el programa 4.1, los criterios a seguir serán los siguientes:
- 1.- Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, obtengan mayor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.
- 2.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán las propuestas atendiendo a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:











A) Implantación en el área de salud para la que solicita la subvención. Puntuación máxima 100 puntos.

- Nº de personas con las que interviene en el área de salud en programas de inserción laboral de enfermos mentales, en el año anterior. 1 punto por cada persona atendida en el año anterior.
- Por intervención en programas de rehabilitación con enfermos mentales, 0,5 puntos por cada persona atendida en el año anterior.
- Coordinación con organismos públicos y privados del área de salud: por cada entidad con la que exista convenio de colaboración suscrito en los últimos cinco años, relacionados con actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental:
 - Por cada entidad pública 15 puntos.
 - Por cada entidad privada 10 puntos.

B) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora. Puntuación máxima 200 puntos. Atendiendo a:

- -Por cada año de experiencia en la gestión de programas de inserción laboral de personas con enfermedad mental 10 puntos.
- Por cada año de experiencia en gestión de programas de rehabilitación de personas con enfermedad mental 5 puntos.
- Por disponer de estructuras propias capaces de generar empleo para los colectivos de referencia de esta orden (Centros Especiales de Empleo o Empresas con más del 50% de personas del colectivo), 20 puntos por cada una.
 - C) Calidad técnica del programa presentado. Puntuación máxima: 300 puntos. Atendiendo a:
- Diseño secuencial de las actividades acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta
 75 puntos.
- Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona. Hasta 75 puntos.
- Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 75 puntos.
- Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos. Hasta 75 puntos.
- 3.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios públicos competentes en el colectivo de atención de referencia.

Artículo 15.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

- 1.- La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe del Órgano Gestor o de la Comisión de Evaluación, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria y en las posibles ampliaciones, fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.
- 2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.











- 3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 4.- El Órgano gestor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 16.- Resolución y notificación.

- 1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.
- 2.- El/la beneficiario/a deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.
- La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 del Reglamento (UE) N. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.
- 3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.
- 4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/ as dentro del plazo de 10 días desde que se dictó, de acuerdo con los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 5.- Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en el caso de que se alteren las condiciones que se valoraron para su concesión, y en concreto, en el supuesto de concurrencia de la subvención otorgada con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 17.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o si no es expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015-del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.











Artículo 18.- Forma de pago.

Las ayudas para el subprograma 4.2 se abonarán anticipadamente, previa presentación tanto de la aceptación de la subvención como de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice expresamente al SMS para recabar dichos certificados en el momento de solicitar la subvención.

Las ayudas para el subprograma 4.1 se abonarán en dos plazos, un 50% de pago anticipado tras la concesión y el otro 50% a la mitad del periodo de ejecución, previo informe favorable del Órgano gestor, que evaluará la ejecución adecuada o no de las acciones.

Desde el Órgano gestor, se realizará una supervisión y evaluación continua de todas las actuaciones, y será necesario el informe favorable para la realización del pago del segundo plazo de la subvención.

Artículo 19.- Justificación de la ayuda.

Para el subprograma 4.1, deberán presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a, a los efectos de acreditar el periodo trabajado en la entidad beneficiaria de la ayuda, el informe de datos de cotización para comprobar si la cuota patronal de la seguridad social está bonificada, así como memoria de las actuaciones realizadas, en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar en todo caso en el plazo señalado en el párrafo anterior, cuenta justificativa expresiva de la ejecución real de los contratos subvencionados, y en concreto, descripción de los contratos del personal técnico dentro del período subvencionable, en particular referencia a su duración, jornada e importe y especificación de periodos de incapacidad temporal, en su caso

Así mismo, en el plazo de un mes, tras la finalización de la mitad del periodo subvencionado, deberán presentar memoria de las actuaciones realizadas, que deberá ser aprobada por el órgano gestor, como requisito para el abono de la segunda mitad de la subvención.

Para el subprograma 4.2, se deberá presentar relación de usuarios/as que han realizado actividades de formación en empresas, con el nombre de la empresa, los días de asistencia, y justificación documental de los pagos del importe correspondiente a días de asistencia y gastos de transporte, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad. La entidad conservará los convenios realizados con las distintas empresas, así como las hojas de firmas por día de asistencia, para posibles comprobaciones.

Artículo 20.- Inspección y control.

- 1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Gerencia de Salud Mental realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a las entidades beneficiarias cualquier información o documentación que considere oportuna.
- 2.- Los beneficiarios/as quedan, asimismo, obligados/as a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.











Artículo 21.- Publicidad.

- 1.- Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones convocadas/concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a esta convocatoria con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.
- 2.- Durante la realización de la actividad subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo, conforme a la Estrategia de Comunicación del PO FSE de la Región de Murcia:

Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera del Fondo social Europeo y el texto "El FSE invierte en tu futuro", en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

Los/las beneficiarios/as deberán incluir en todas las medidas de información y comunicación relativas a las operaciones cofinanciadas, una declaración en la que se informe de la Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

- 3.- El/la beneficiario/a se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación por el FSE.
- 4.-Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo.
- 5.- En cualquier caso, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 "Información y Comunicación" del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 6.- El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- El SMS informará a los beneficiarios/as de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los/las beneficiarios/as a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Artículo 22.- Revocación y reintegro de las ayudas.

- 1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.
- 2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, o en su caso la pérdida de derecho al cobro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la LSCARM y de la LGS, y en el Título III de su Reglamento de desarrollo.











Artículo 23.- Efectos de la Convocatoria.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiéndose solicitar subvenciones en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Convocatoria.















ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN 2021						
Datos de la entidad solicitante						
Nombre de la entidad		C.I.F.				
Domicilio			Localidad			
Código postal	Teléfono		FAX			
E-mail:						
2. Datos del repres	sentante					
Apellidos y Nombre		N.I.F				
Título de representac	ión	'				
3. Datos bancarios						
Banco/Caja Sucursal		sal				
Código IBAN		l				
4. Línea de subvenc	4. Línea de subvención (programa) por la que se solicita la ayuda					
Denominación		-	Importe solicitado			











5.- Programa 4

Para el Programa 4.1:

-Área/as de Salud para las que se solicita subvención.

-Adjuntar Programa, con justificación de los criterios necesarios para su valoración.

Para el Programa 4.2:

- -Solicitud individualizada con el nombre del usuario/a y la empresa donde realizara la actividad formativa.
- -Convenio de colaboración con la empresa.
- -Contenidos de la actividad (Objetivos, duración, horario...)
- -Informe favorable del profesional correspondiente del Centro de Salud Mental o del Centro de Atención Drogodependencias de referencia de la beneficiaria/o











Señalar los documentos que se aportan:
NIF o CIF beneficiario
Escritura
Inscripción registral establecimientos sanitarios o copia solicitud autorización funcionamiento
Representación con nº NIF
Acreditación implantación en Área de Salud
Certificado bancario de titularidad con IBAN
Acreditación de porcentaje de plantilla
ANEXO II-Relación de subvenciones concordantes concedidas o solicitadas para el mismo año
ANEXO III-Art⁰ 13 Ley General de Subvenciones
ANEXO IV-Declaración de Mínimis
ANEXO V-Declaración Responsable:
* De no estar sancionado RDL 5/2000 sobre infraccines y sanciones en el orden socia * De no rescindir contratos * De ausencia de parentesco
* De apoyo al proceso de integración social de la persona contratada
Memoria
Otros













Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados electrónicamente.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

[] Me OPONGO* a la consulta de Datos de Identidad y Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- [] NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la CARM y de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- (*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM





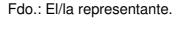






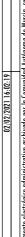
https://sede.carm.es/ en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones

Asimismo autorizo a la DG/SG a que me informe siempre o notificación en la Sede Electrónica a través de un correo correo y/o vía Sl	electrónico a la dirección de
[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de no papel) ante la Administración, este derecho no se ex relacionarse electrónicamente con las Administraciones pro la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin persona colegiados, empleados públicos y personas que los represe obligados a ser notificados siempre electrónicamente.	rtiende a los obligados a evisto en el artículo 14.2 de lidad jurídica, profesionales
2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 o transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposic Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entender realizada. En nombre de la citada Entidad,	ción de la notificación en la
SOLICITA:	
Que le sea concedida la subvención, por importe de	€.
En Murcia, a de de	e 20



















ANEXO II (RELACIÓN DE SUBVENCIONES)















ANEXO III

Modelo Declaración Responsable artº 13 y custodia documentos D/Dña. Representante de la entidad solicitante NIF representante **DECLARO:** No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, debiendo cumplir estos requisitos hasta la finalización de la ejecución del proyecto objeto de subvención. De igual forma, por la presente Declaración, se manifiesta el compromiso de custodiar la documentación justificativa original de los diferentes gastos contemplados en las actividades que han sido objeto de subvención del SMS, y aportarla cuando sea requerida para su revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General en el marco de sus actuaciones de Control Financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica, en relación con las subvenciones concedidas. Murcia.....de ...de .20 **EL/LA REPRESENTANTE**















ANEXO IV

Modelo Declaración Responsable		
D/Dña		
Representante de la entidad solicitanteNIF representante		
DECLARO:		
1Que la Empresa/Asociación que represento no ha sido sancionada por lo dispuesto		
en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto		
refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.		
2 Que no tengo vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, en línea recta		
hasta el segundo grado inclusive y en línea colateral hasta el cuarto grado inclusive,		
con el trabajador propuesto, ni éste con ninguno de los miembros de mi Núcleo		
Familiar beneficiado.		
3Que para la contratación del trabajador propuesto la Empresa/Asociación que		
represento, no rescinde ningún contrato de trabajo de la plantilla.		
4 Que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada,		
colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la		
responsabilidad del proceso del beneficiario.		
Murciadede .20		
EL/LA REPRESENTANTE		
Fdo.:		

